

# CAPÍTULO 2

## VIOLENCIA, DOMINACIÓN Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: PARALELISMOS ENTRE MÉXICO Y ÁFRICA

Francisco Javier Campos Orozco



# VIOLENCIA, DOMINACIÓN Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: PARALELISMOS ENTRE MÉXICO Y ÁFRICA

*Francisco Javier Campos Orozco<sup>1</sup>*

## RESUMEN

### Palabras clave

Derechos Humanos,  
África, México,  
necropolítica,  
dignidad humana y  
violencia.

El presente trabajo pretendió iniciar un debate teórico acerca de paralelismos y similitudes entre violencia y violaciones a Derechos Humanos en algunas regiones de África y México. Se utiliza un enfoque fenomenológico, a través del cual se analizan figuras como delictivas y crímenes como el empleo de niños como sicarios o soldados, las desapariciones de personas, mutilaciones y genocidios. De igual manera, bajo las ideas de violencia y dominación, se explican algunos contextos propios de cada región y las semejanzas que nacen desde la visión de las víctimas.

---

1. Candidato a Doctor en Derechos Humanos de la Universidad de Guadalajara, Maestro en Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación. (Universidad de Guadalajara – URJC). Licenciado en Relaciones internacionales (ITESO). Abogado (Universidad de Guadalajara). Profesor de Asignatura en la Universidad del Valle de México Campus Zapopan. Miembro de la Visitaduría de Quejas y Coordinación de Guardias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Email: fjco3@hotmail.com Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7899-9235>

**Keywords**

Human Rights,  
Africa, Mexico,  
Necropolitics,  
Human Dignity and  
Violence.

**ABSTRACT**

The present work tried to initiate a theoretical debate about parallels and similarities between violence and human rights violations in some regions of Africa and Mexico. A phenomenological approach is used, through which figures such as criminals and crimes such as the employment of children as hitmen or soldiers, disappearances of people, mutilations and genocides are analyzed. Similarly, under the ideas of violence and domination, some specific contexts of each region and the similarities that arise from the vision of the victims will be explained.

## INTRODUCCIÓN

El paralelismo es un concepto que hace alusión a la repetición, a similitud de estructuras o elementos que se configuran en áreas o puntos equidistantes, desconocidos entre ambos. Aplicado a las ciencias sociales, podemos utilizar la retórica del término para referirnos a fenómenos similares que se presentan en distintas sociedades humanas, que parecen reproducirse bajo ciertas condiciones y con características que, de manera objetiva implican diferencias mínimas, y bajo la subjetividad forman un esquema típico que atiende a causas y resultados. En el mundo cotidiano, ese en el que nos desenvolvemos, comunicamos, y del cual somos actores y observadores, los fenómenos sociales tienden a replicarse, con algunas diferencias y adaptaciones contextuales e históricas, pero mostrando en esencia rasgos similares o, como se ha mencionado, “paralelos”.

Bajo esa premisa, el estudio de los fenómenos de violencia y vulneraciones graves a Derechos Humanos resulta una constante para ciertos países o sociedades, tomando como referencia el bien jurídico tutelado, a saber: la vida, la integridad sexual y psicológica, la libertad, entre otros muchos que tienen como amalgama y fundamento la dignidad humana. Es así que, el ejercicio de la violencia, sea a través de los canales del Estado, o accionada por el crimen organizado, e incluso como reacción de la sociedad civil, tendrá como fin último el dominio y gestión del poder, sea político, económico, social, sexual, o en cualquiera que sea su clasificación.

Para el presente trabajo, se toman en cuenta diferentes hechos o fenómenos en México y distintas regiones de África, particularizando crímenes como el genocidio, empleo de niños y niñas como combatientes en conflictos armados, y uso de la agresión sexual como arma de guerra o instrumento para infundir terror. Cada uno de estos atroces crímenes por si solo refleja una atmósfera de violencia y venganza que el derecho internacional clasifica dentro de los crímenes graves de guerra y/o lesa humanidad, y que contextual y jurídicamente parecería distinto cada uno en su espacio territorial o momento histórico de perpetración, pero que, bajo la visión de las víctimas directas e indirectas, poco importa la denominación o tipificación de su caso, pues las causas y derechos violentados tienen, en el mayor de los casos, el mismo fin, y un dolor paralelo, no equidistante sino similar: una lágrima y un sentimiento de desesperanza no atiende a color de piel, idioma o cultura, sino que responde al grito de la dignidad humana pisoteada y degradada.

A lo largo de este trabajo se abordará el concepto de poder, no desde la concepción clásica de Maquiavelo, Hobbes, o incluso, de manera más moderna Waltz, o Keohane, sino que, a partir de las ideas del camerunés Achille Mbembe (2006), se explicará de manera más certera el uso del poder y la política como forma de dominación sobre el cuerpo humano, enfoque conocido como Necropolítica. Mbembe, en sus textos, sostenido en postulados del biopoder de Foucault (1984), genera distintas preguntas respecto del poder de los gobernantes africanos sobre la vida y muerte de sus gobernados, y, luego de defender la tesis clásica de que la política es una extensión de

la guerra, señala que del mismo modo que la guerra puede asegurar la soberanía de un pueblo, también puede ejercitarse como derecho a dar la muerte, en ese sentido la ejecución, encarcelamiento, dominación, y demás castigos o crímenes que ejemplifica con figuras históricas como el nazismo, el apartheid, o el stalinismo, son para Mbembe nuevas formas de terror que, apuntalan o se adaptan perfectamente a las prácticas neocoloniales en África, y como analizaremos, también son aplicables al contexto de la violencia en territorio mexicano.

Este nuevo enfoque es precisamente la visión de Necropolítica, cuya fundamentación, como ya se ha comentado, es la capacidad del soberano para disponer de la vida y muerte de los gobernados como planificación política. En este caso la aplicación es principalmente a la generación de “terror”, que se origina y en algunos casos es apoyada a través de la crítica capitalista sobre la industrialización, recurriendo pues a formas cada vez más sofisticadas y violentas para imprimir la letalidad, sea el caso de las violaciones a Derechos Humanos como arma de guerra o a, como el propio Mbembe lo señala, aparatos burocráticos como el Nazismo o prácticas como el Apartheid.

La idea de “soberanía” en el marco teórico de la Necropolítica, dista del concepto de la ciencia política y de las relaciones internacionales, a saber, el concepto clásico que implica poder, control y autodeterminación dentro de una porción de tierra delimitada por fronteras. La idea que se retoma, en lo concerniente a la soberanía, entonces sería cercana a la capacidad personal y política del aparato burocrático para

disponer sobre la vida de los ciudadanos, por lo tanto, nuevas formas de dominación se originan a partir de, como el autor señala “... la relación entre la modernidad y el terror (que) provienen de fuentes múltiples. Algunas identificables con el antiguo régimen. Desde esta perspectiva, resulta crucial la tensión entre la pasión del público por la sangre y las nociones de justicia y venganza” (Mbembe, 2006).

Es así que, este trabajo pretende ser una reflexión respecto de la violencia y vulneraciones graves a Derechos Humanos, cuyo análisis se realizará bajo la lente de la Fenomenología Social de Alfred Schutz, atendiendo a diferentes fenómenos sociales y figuras delictivas que resultan paralelas en regiones que parecían distantes y sin grandes coincidencias, pero que, como señala Sayak Valencia (2016): “... nos preguntamos junto a Mbembe: ¿el concepto de biopoder es en la actualidad suficiente para explicar algunas realidades basadas en el necropoder? La respuesta es que la Biopolítica debe ser repensada contextualmente. En nuestro caso, decimos que existe un paralelismo entre la Biopolítica gestionada por el Estado y la Necropolítica detentada por los sujetos endriagos, en ambas resulta fundamental la conservación del poder mediante el ejercicio de la violencia”.

## FENOMENOLOGÍA SOCIAL

La “Teoría de la acción social”, elaborada por Alfred Schütz durante los años treinta y cuarenta, provee de elementos metodológicos ideales para entender los fenómenos sociales a través de las relaciones intersubjetivas entre

los sujetos. En el cuerpo teórico de sus escritos, Schütz planteaba la importancia de centrar las investigaciones sociales en el sujeto, ya que este último es a final de cuentas quien forma la sociedad, y al reducir las acciones sociales a su forma mínima, que es la humana, invariablemente ingresaremos en el espectro de la subjetividad. Esta forma metodológica de análisis implica entonces otorgar un amplio valor a las interpretaciones que los sujetos realizan sobre los hechos sociales, así como a las acciones que realizan o dejan de realizar de acuerdo a sus pretensiones o motivos.

La profundidad teórica de Schütz, explica que las acciones del hombre, de manera racional, se llevan a cabo en un “mundo vital” o “cotidiano”, repleto de símbolos y signos subjetivos, atados a sus motivaciones y necesidades, supeditadas a patrones más o menos contruidos que se conocen con el nombre de “tipos ideales”. La complejidad del pensamiento de la fenomenología social se basa en desmenuzar lo macro y lo micro, a saber, el sujeto/hombre, con sus esquemas de referencia, historia biográfica, necesidades, motivos y racionalidades, como conjunto de la sociedad, que a su vez produce estructuras más complejas como el Estado, la economía, el derecho o las instituciones, que pueden reducirse a una constelación de relaciones típicas entre sujetos.

Parafraseando a Schütz se podría asegurar entonces que: todas las ciencias sociales presuponen la intersubjetividad del pensamiento y de la acción. Los hombres actúan sobre los hombres, es posible la comunicación por medio de símbolos y signos que los grupos y las instituciones sociales, los sistemas legales y económicos. Son elementos

integrantes de nuestro mundo vital, que tienen su propia historia y relación especial con el tiempo y el espacio. Elementos fundamentales para la labor de todos los especialistas de las ciencias sociales, la elaboración de una teoría sociológica sólida radica en centrarse en la explicación de aquello que es presupuesto en el modo en que los actores crean o construye. Este entramado de redes y estructuras donde, como se puede inferir, el poder juega un papel de suma importancia, se encuentra bajo una estela de tipificaciones o recetas que serán las formas en que el sujeto se comportará para esperar un resultado o, desde la visión académica, la observación de los fenómenos ante los cuales se espera un resultado típico.

Ahora bien, ante el esquema científico, un resultado o acción atípica produce nuevos debates y formas de ver o analizar la subjetiva realidad, de ahí que los fenómenos estén en constante estudio y observación. En ese sentido, y teniendo en cuenta a los fenómenos sociales como conjunto de acciones de estructuras humanas que producen escenarios y paradigmas, resultaría conducente, desde lo científico, observarlos en distintas sociedades con la finalidad de identificar similitudes, diferencias, pautas o paralelismo, como una primera aproximación metodológica para generar teorías o hipótesis que expliquen reproducciones fenomenológicas en distintos espacios o momentos.

Para este trabajo, se considerarán distintos fenómenos que de manera contemporánea se presentan en México y algunos países de África, con la intención de evidenciar sus similitudes y las conductas de las estructuras sociales en ambas regiones, particularmente en lo relacionado con violaciones graves a

Derechos Humanos contra la sociedad civil. Representa un ejercicio de investigación cualitativo y reflexivo en el cual se propone eliminar el enfoque aislacionista regional de México, a saber, interpretar como únicos o privativos sus fenómenos sociales, abandonar la idea de estudiar a nuestro país como una isla, que se piensa únicamente en su tradicional relación y comparación con los países latinoamericanos o en función de su relación bilateral con los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU).

Por otra parte, ampliar la perspectiva científica al estudio de algunas regiones de África, permitirá conocer un panorama actual de fenómenos preocupantes que se producen en sus fronteras, así como romper los tabúes y desinformación proveniente de los escasos estudios que sobre la región se realizan desde Latinoamérica. En ese orden de ideas, se propone atender, de manera descriptiva y bajo el lente de la fenomenología social, sucesos como el genocidio, la violación sexual como arma de guerra, el empleo de niños y niñas en conflictos armados, así como los desplazamientos forzados, perpetrados tanto en distintos países de África como en el interior de la República Mexicana.

Así pues, es prudente advertir que, si bien podría variar el fenómeno que se describa en su génesis o tipificación penal, en lo referente a su resultado, la gravedad o daño social y humano, resultará evidente y palpable en la figura de las víctimas.

## **GENOCIDIO: EL EXTERMINIO RACIAL Y POLÍTICO EN RUANDA Y CHENALHÓ (CHIAPAS)**

El crimen de genocidio ha transitado por la historia, haciéndose particularmente visible en la política de ataque y destrucción sistematizada contra los armenios entre 1915 y 1918, así como durante la Segunda Guerra Mundial en contra de la Comunidad Judía. Como figura jurídica positiva del genocidio tuvo con antecedente inmediato la instalación de los Tribunales internacionales Ad Hoc para los casos de la ex Yugoslavia (1993), Ruanda (1994), y Sierra Leona (1996) por mencionar algunos. Estos casos, todos ellos resultado de conductas violentas y lesiones graves a la humanidad, necesitaba forzosamente de ser descrito y sancionado por un órgano jurisdiccional con carácter internacional, dada la gravedad y regularidad que presentaba, principalmente después de la caída del Muro de Berlín y la nueva porosidad a que se enfrentaba el sistema internacional. Es por ello que, en 1998, el crimen de genocidio se tipifica como Crimen internacional en el Artículo 6º del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998), instrumento internacional que da origen a la Corte Penal Internacional (CPI). De forma histórica se puede asegurar que el término fue acuñado por Raphael Lemkin (1900-1959), abogado judío que logró escapar de la persecución Nazi en la Segunda Guerra Mundial y dedicó gran parte de su vida a estudiar y publicar teoría acerca de dicho crimen. En ese sentido, se dice que “genocidio” nace como neologismo latino integrado por “gen” (dar a luz, stirpe, raza, pueblo) y “caedere o cid” (matar, cortar); por lo tanto, en sentido lato, el significado sería

matar la raza o cortar la estirpe. Ahora bien, la conceptualización y materialización del crimen de genocidio resulta de lo dispuesto en el Artículo 6° del Estatuto de Roma, mismo que señala:

... cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Como puede observarse, el crimen de genocidio no queda encuadrado únicamente en el tipo de asesinato, sino que la voluntad de los participantes en la redacción del Estatuto amplió la protección a otras figuras criminales y delictivas. Bajo ese supuesto podemos inferir que el bien jurídico tutelado no solo es la vida sino la dignidad e integridad física, material, intelectual, mental, y emocional de cualquier grupo humano.

En esa lógica, y dejando en claro, tanto en lo etimológico como en lo jurídico, el significado y elementos del genocidio, resulta conducente ejemplificar dos casos típicos de dicho fenómeno: el primero suscitado en Ruanda en 1994 cuyo origen tribal y neocolonial resultó en uno de los conflictos más sangrientos y penosos de la historia del mundo. El segundo, perpetrado en Chenalhó, una comunidad

de Chiapas en México, en 1996, con origen también étnico y político, aunque en mucha menor escala que el de Ruanda. En ambos fenómenos existieron similitudes, no solo en tiempo sino en la participación del Estado y la influencia directa o indirecta de intereses extranjeros, así como en el uso de armas como el “machete” que tristemente ha dejado de ser herramienta de trabajo para convertirse en instrumento de muerte y tortura.

La República de Ruanda, ubicada en la parte central de África, vivió en 1994 el que tal vez sea el fenómeno más oscuro de su historia, el enfrentamiento entre los clanes Hutus y Tutsis generó uno de los genocidios más graves de la historia moderna con casi un millón de tutsis asesinados, y daños colaterales que hasta el día de hoy siguen ensombreciendo la vida pública de todo el centro de África. Ruanda es un país con origen de clanes, cuya historia moderna se remonta a la repartición de África en la Conferencia de Berlín de 1857 donde es cedida como colonia a Alemania para, posteriormente, al finalizar la Primera Guerra Mundial, otorgar su “tutela” a Bélgica, a través de la Sociedad de Naciones. La composición social de Ruanda fue hasta mediados del siglo XX de coexistencia y división entre Hutus (agricultores), Tutsis (ganaderos), y Twas (pueblo pigmeo con población minoritaria).

Durante la historia de Ruanda, la intromisión de Bélgica y Francia en asuntos locales ha sido ampliamente documentada y ha implicado la manipulación de políticos y políticas a favor de intereses empresariales y privados de dichas naciones. Hasta la independencia de Ruanda, en 1962, los conflictos entre Hutus y Tutsis eran constantes,



aunque en magnitudes menores a las de 1994, el apoyo político y económico de Bélgica a un clan o al otro dependía del momento histórico, durante la etapa posterior a la Primera Guerra Mundial, el empleo de Tutsis como casta dominante sirvió para gobernar de manera tranquila el país. No obstante, durante los años cincuenta, algunos brotes y críticas de los propios Tutsis respecto de su colonizador y de la influencia europea en África, empezaron a generar problemas internos, por lo que Bélgica utiliza a los Hutus para desplazar política y administrativamente a los Tutsis a través de violencia y ataques sistemáticos.

Desde 1952 hasta 1973 se suscitaron decenas de conflictos sangrientos entre ambos grupos, y, aunque los Hutus detentaban el poder político, iniciaron discusiones en el seno de su propio clan por motivos raciales, es decir, había Hutus moderados quienes solo deseaban excluir o incluso dirimir diferencias con los Tutsis, pero también estaban los Hutus radicales que clamaban por el exterminio Tutsi. Es en ese momento, en 1973, donde el General Juvénal Habyarimana, líder de los Hutus radicales, lleva a cabo un Golpe de Estado, empoderando al radicalismo e iniciando una etapa dictatorial, de partido único, y sometida a los intereses europeos, propiamente dicho: casado con el neocolonialismo. De la forma de gobierno dictatorial y excluyente de Habyarimana, así como de la aceptación de intromisiones extranjeras, surgen respuestas de la sociedad, particularmente del clan tutsi que empieza a formar frentes patrióticos y guerrillas para combatir a los Hutus, logrando en 1993 que la comunidad internacional, particularmente los grandes países “colonizadores de África”: Francia, Gran Bretaña y Bélgica, obligaran

al dictador a firmar un acuerdo de paz que pusiera fin a la guerra civil que se vivía en Ruanda, mismo que Redondo (2013), describe de la siguiente manera:

A mediados de 1993, los países africanos obligaron a Habyarimana a firmar un acuerdo con el Frente Nacional de Ruanda para que los guerrilleros formaran parte del gobierno, entraran en el Parlamento y constituyan un cuarenta por ciento de las fuerzas armadas. Regresando del extranjero tras haber firmado el compromiso con el enemigo, Habyarimana murió a causa de un accidente de avión, provocado por unos “elementos ni identificados”. En ese instante, empezó la matanza de hostigadores del régimen hutu, fue la señal que necesitaban para empezar el genocidio contra los tutsis... El asesinato del líder de los Hutus radicales y presidente de Ruanda les sirvió como pretexto y “justificación” para emprender una cacería en contra de los Tutsis y Hutus moderados, encabezada por las Fuerzas Armadas de Ruanda, y donde también participaron grupos paramilitares y sociedad civil, utilizando no solo armas de fuego sino palos, piedras, palas, y sobretodo machetes. Durante noventa días estos grupos asesinaron, violaron, sometieron, humillaron y torturaron, a casi un millón de personas sin que la comunidad internacional interviniera para detener esa barbarie. Algunos fenómenos que surgen como “orlas” y de manera colateral al genocidio fueron el desplazamiento forzado, el empleo de niños soldados y la propagación del VIH por el centro de África, hechos que en años posteriores sirvieron como causa para el inicio de la “Primera Guerra Mundial Africana”.

Estos hechos fueron tan lamentables que ni la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) ni los países europeos, intervinieron de manera pronta y eficiente, poniendo en duda el papel de las Misiones de paz de la ONU. Al final, distintos países y organizaciones internacionales lograron poner fin a la masacre, a través del apoyo indirecto al Frente Patriótico Ruandés, Guerrilla conformada por Tutsis, participando EEUU en el apoyo para Paul Kagame como presidente de Ruanda (y quien casi 25 años después sigue gobernando). Este fenómeno, además, dio pie a la instalación de un Tribunal Ad Hoc, donde la comunidad internacional a través de la ONU juzgó y sentenció a algunos de los culpables, sin realmente dictar medidas de *no repetición* o *reparación integral del daño para las víctimas*, pero sí sentando precedente para lo que después sería un Tribunal Penal Internacional con carácter permanente: la Corte Penal Internacional.

En el caso de México, desde una perspectiva jurídico – positivista, no existe sentencia o instrumento jurídico que haya condenado al Estado por acción u omisión respecto del crimen de Genocidio, sin embargo, ello no implica que no existan elementos para suponer que no se han llevado matanzas, sometimientos o lesiones graves a la memoria histórica de grupos humanos, particularmente a los pueblos originarios. Tal vez el fenómeno que puede identificarse más con el tipo del genocidio en México es el denominado “Crimen de Chenalhó” o “Matanza de Acteal”. Este cruel y penoso momento en la vida pública mexicana se perpetró el 22 de diciembre de 1997 cuando un comando armado tipo militar irrumpió en la comunidad

de Acteal, Chenalhó, Chiapas, asesinando a 21 mujeres, 15 niños y 9 hombres.

Sobre este hecho, asociaciones civiles como el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (1998) y la Organización Civil “Las abejas” (1998), así como periodistas y activistas como Carlos Paul (2007), Brenda Norrell (2007), Carlos Fazio (2009), Jorge Ceja (2013), y Juan Carlos Martínez (2015) han coincidido en que los atacantes, de origen Tzotzil, tenían filiación política que correspondía con militancia en el Partido Revolucionario Institucional, partido político que se encontraba en ese momento gobernando México a través del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León (1994 – 2000), y el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, y dado el conflicto de 1994 entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Estado Mexicano, se infiere una probable complicidad, ya sea por acción u omisión del gobierno de Ernesto Zedillo.

Lo sucedido en Acteal fue a todas luces brutal, los testimonios dan cuenta de un plan sanguinario donde, además de ataque sistematizado con armas de fuego, la utilización de machetes para asesinar y mutilar a las víctimas, y la vejación al desvestir a las mujeres, cercenarles pechos, abrir sus vientres embarazados para arrancar a sus bebés y lanzarlos sin piedad, y otra serie de atrocidades, representan conductas típicas de un genocidio, no solo en lo jurídico, sino en lo social/político. Tanto en Ruanda como en México, se revela una probable intromisión del Estado al operar guerras asimétricas con grupos paramilitares, o, en su defecto, no acudir al pronto de auxilio de las víctimas

durante los sucesos. Asimismo, es notable el uso de armas que probablemente provocan un mayor dolor, estrés, y humillación en las víctimas como es el caso de los “machetes”, o palos. Ahora bien, el mensaje de quienes perpetraron estos hechos es de terror hacia la sociedad, orquestándose una política o atmósfera donde, como señala Achille Mbembe (2006), se administra la vida y la muerte, la Necropolítica como pináculo de las violaciones a Derechos Humanos.

De lo hasta aquí vertido, se advierte también un mensaje político de aniquilación de la oposición política, así como el uso de grupos paramilitares con asistencia directa o indirecta del Estado. En ambos casos coexiste el elemento “racial” o “étnico”, ante el cual los sujetos que realizan las acciones actúan en contra del grupo que consideran adversario o enemigo, ya sea por cuestiones políticas o sociales, estando presente el esquema biográfico del grupo, particularmente en el caso de Ruanda, los Tutsis fueron el pueblo que los belgas desde la colonia emplearon como sus representantes, gobernaban a través de ellos, concediéndoles privilegios por sobre los Hutus, y por lo tanto fabricaron odios y rencores históricos que desembocaron en un conflicto de grandes proporciones, luego, utilizaron esta fórmula “a contrario sensu”, y fortalecieron al grupo antagónico.

No deja de ser importante la influencia externa antes, durante y después de los fenómenos señalados, en el caso de México y Latinoamérica, la figura hegemónica de EEUU desde los años cincuenta y sesenta con la formación de grupos paramilitares como los “Contras” en Nicaragua, o la instrucción en contrainteligencia a través de la “Escuela

de las Américas”. Para el caso de Ruanda, el colonialismo tardío y la etapa neocolonial con intervenciones indirectas de Bélgica y Francia, así como la posterior influencia de EEUU luego del genocidio y el apoyo al actual presidente Paul Kagame.

Estos fenómenos revelan, entre otras cosas, un evidente paralelismo entre tipos penales que se suscitan en dos regiones alejadas, sin un aparente puente social o político, hechos sociales que, por sí mismos manifiestan fallas sistémicas en ambas sociedades, objetivas en su exteriorización como fenómeno de muerte y subjetivas por los anti valores que en ellas se aprecian.

### **DE REPÚBLICA CENTROAFRICANA A CIUDAD JUÁREZ: LA AGRESIÓN SEXUAL COMO FENÓMENO DE LA VIOLENCIA**

En este apartado se abordarán brevemente dos casos típicos de violencia sexual sistemática ante las cuales los gobiernos de República Centro Africana y México han mostrado omisión, incapacidad e incluso indiferencia, en ambos coexiste una atmósfera capitalista en el sentido de la división del trabajo a través de mano de obra barata, casi gratuita en el caso de Ciudad Juárez, en Chihuahua, México, y en un grado cuasi esclavista en centro de África, más precisamente en República Centroafricana. En las dos regiones cohabitan fuertes y perversos intereses internacionales, para México la industria de la maquila, en República Centroafricana, además del control de los recursos naturales, el ingrediente político/militar de la inestabilidad social del centro de África es otro de los elementos que no puede pasar desapercibido en la subjetividad del fenómeno típico. Si bien el

contexto pudiera ser distinto desde un espacio objetivo y en el estricto sentido de lo jurídico, no lo es así desde una perspectiva subjetiva, bajo la visión de las víctimas de violaciones graves a Derechos Humanos, pues bajo esa óptica la ausencia del Estado, la falta del monopolio de la fuerza para imponer un orden social, la violación pluri ofensiva a las víctimas, la omisión de tutela a los derechos de las mujeres como grupo vulnerable, y la planificación sistémica de imponer el terror a través de la dominación sexual, han sido constantes en ambos fenómenos.

En el caso de República Centroafricana y las violaciones sexuales realizadas en contra de mujeres y hombres por las milicias congoleñas de Jean Pierre Bemba Gombo, en un momento de conflicto no convencional, es menester comprender el contexto de las denominadas “Guerras del Congo”, o “Guerras Mundiales Africanas”. Para entender mejor este fenómeno, podemos resumir el contexto congoleño y centroafricano de los años posteriores a la caída del muro de Berlín con la expresión “Guerras continuas”. Si bien gran parte de los tratadistas afirman que son dos los conflictos principales del Congo o las Guerras del Congo, la evidencia permite asegurar que aunque parezcan conflictos diversos, desde la óptica de la sociedad civil y los Derechos Humanos, la paz no se ha hecho presente en la región central de África desde la etapa de las independencias, no obstante, y siguiendo con los trabajos realizados por Jesús Alonso Blanco, Santiago Calderón Calatayud, José Cortés Sánchez, Emilio Cotillas Martínez, Díaz de Villegas y Gomes (2009), así como por Mária (2005), los conflictos del Congo se dividen para su estudio de la siguiente manera:

La Primera Guerra del Congo: se desarrolló entre 1996 y 1997, coincidió con el desgaste del dictador congoleño Mobutu Sese Seko,

Considerado como un pivote o contención de las políticas imperialistas de EEUU en la zona del centro de África. Durante su mandato, de 1965 a 1997, no solo cambió el nombre del país por “República de Zaire” sino que se le acuñó el concepto de “Cleptocracia” para describir el exagerado saqueo de recursos estatales y las graves violaciones a Derechos Humanos que se vivieron durante su gestión. por la caída del Muro de Berlín y el fin de la Guerra Fría pues EEUU ya no vio necesaria la estabilidad del régimen de Mobutu e incluso la comunidad internacional empezó a juzgarlo como el dictador sanguinario que realmente era.

En ese panorama surgieron enfrentamientos entre distintos bandos, dando como resultado que “el líder rebelde, Laurent-Desiré Kabila, finalmente se autoproclamó presidente y cambió el nombre del país por el de República Democrática del Congo. Esta guerra puso, en realidad, el germen para la segunda y más sangrienta guerra de la RDC”. (Blanco *et al.*, 2009) Segunda Guerra del Congo: este conflicto tuvo lugar entre 1998 y 2003, se considera una extensión de los que de manera periférica sucedían en la región Centro de África, después del genocidio de Ruanda, miles de refugiados y participantes del genocidio traspasaron la frontera y la intervención de actores internacionales y Estados fue determinante para considerarse uno de los conflictos más sangrientos en África. En este escenario Laurent-Desiré

Kabila fue asesinado en 2001, su hijo Joseph Kabila asumió el mando político y la Presidencia de la RDC, la que detentó hasta diciembre de 2018.

Durante este conflicto y la evidente inestabilidad en la zona, nacieron distintas guerrillas y señores de la guerra, uno de ellos Jean Pierre Bemba Gombo, el cual durante su intervención en las hostilidades, a través de su ejército personal denominado Movimiento de Liberación del Congo (MLC) realizó actos contemplados en el Estatuto de Roma como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, perpetrados en el PK12 o punto kilométrico 12, un distrito cercano a Bangui, en la República Centroafricana donde las tropas del MLC masacraron a la población de ese territorio, argumentando que eran espías o combatientes disfrazados y violando lo dispuesto por instrumentos jurídicos como el Estatuto de Roma y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La brutalidad desplegada por el ejército personal de Bemba se concretó en ataques sexuales masivos, torturas generalizadas, asesinatos en serie, saqueos, tratos crueles y otros actos punibles por los cuales los magistrados de la Corte Penal Internacional, Fatoumata Dembélé Diarra, Hans-Peter Kaul y Ekaterina Trendaflova le obsequiaron una orden de aprensión mediante el oficio número ICC-01/05-01/08, fechado el 23 de mayo de 2008, lo anterior basado, entre otros actos y hechos en:

...el contexto de dicho conflicto armado, las fuerzas del MLC compuestas principalmente por Banyamulengue y dirigidas por el Sr. Jean-Pierre Bemba, que respondiendo al llamamiento del

Sr. Ange-Félix Patassé habían venido a reforzar a una parte del ejército nacional centroafricano y actuando con una finalidad común, cometieron, entre el 25 de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003: i) violaciones, en particular en una localidad denominada PK12 y en la ciudad de Mongoumba; ii) actos de tortura, en particular en una localidad denominada PK12; iii) ultrajes contra la dignidad de la persona, en particular tratos humillantes y degradantes, incluso en una localidad denominada PK12; iv) saqueos, en particular en las ciudades de Bossangoa y Mongoumba y en una localidad denominada PK12. ... por haber cometido, conjuntamente con otra persona o por conducto de otras personas: i) violaciones que constituyen un crimen de lesa humanidad punible con arreglo al apartado g) del Párrafo 1 del Artículo 7° del Estatuto; ii) violaciones que constituyen un crimen de guerra punible con arreglo al inciso vi) del apartado e) del Párrafo 2 del Artículo 8° del Estatuto; iii) torturas que constituyen un crimen de lesa humanidad punible con arreglo al apartado f) del Párrafo 1 del Artículo 7° del Estatuto; iv) torturas que constituyen un crimen de guerra punible con arreglo al inciso i) del apartado c) del Párrafo 2 del Artículo 8° del Estatuto; 23 de mayo de 2008 v) ultrajes contra la dignidad de la persona, en particular tratos humillantes y degradantes, que constituyen un crimen de guerra punible con arreglo al inciso ii) del apartado c) del Párrafo 2 del Artículo 8° del Estatuto; vi) saqueos de una ciudad o de

una localidad que constituyen un crimen de guerra punible con arreglo al inciso v) del apartado e) del Párrafo 2 del Artículo 8° del Estatuto.

Cabe destacar que fueron alrededor de mil quinientos soldados los que perpetraron el ataque a PK12 y sus acciones no sólo causaron muerte sino propagación del VIH, así como depresión y altos niveles de estrés en la población afectada. En palabras de Ospina y Canosa (2017):

El *modus operandi* de las tropas del MLC era el siguiente: en caso de ausencia de fuerza de oposición, enviaban exploradores para confirmar la huida de las fuerzas rebeldes del general Bozizé, buscaban casa por casa si quedaban rebeldes, saqueaban bienes, violaban, intimidaban y mataban a los civiles que oponían resistencia (ICC-01/05-01/08, párr. 564–571). El comportamiento de los soldados del MLC buscaba castigar a la población civil por sus propias bajas o por ser posibles enemigos o simpatizantes de sus enemigos (ICC-01/05-01/08, párr. 565–566). Los soldados del MLC consideraban a sus víctimas como un botín de guerra”. (ICC01/05-01/08, párr. 567).

Estos hechos culminaron con la Sentencia ICC 01/05-01/08, del 21 de marzo de 2016 dictada por la Corte Penal Internacional, misma que contenía novedosas figuras como la responsabilidad para un mando efectivo que no estuviera en el campo de batalla así como el uso de la violencia sexual como arma de guerra, sin embargo el 8 de junio de 2018, a través de una apelación ante la propia Corte

Penal Internacional deja sin efecto los cargos en contra de Jean Pierre Bemba Gombo por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, dejando prácticamente en estado de indefensión a las miles de víctimas de su ejército.

Ahora bien, en el caso de México, el fenómeno paralelo o espejo no proviene precisamente de un conflicto internacional o regional, pero sí implica el uso de la violencia sexual como instrumento de castigo, sumisión y muerte. Paradójicamente, este fenómeno típico también ocupa el espacio en una ciudad fronteriza y si bien no aparenta ser una planificación o política de un grupo para someter o castigar a otro en un contexto de guerra, si existen factores y elementos que hacen suponer una sistematicidad que progresivamente deteriora el ambiente social y fabrica una atmósfera de inseguridad y terror, especialmente para las mujeres. Desde finales de los años ochenta y hasta la fecha, la frontera norte de México, especialmente el área de Ciudad Juárez, parece haberse convertido en el peor escenario para nacer y vivir bajo el sexo femenino. El fenómeno de las denominadas “Muertas de Juárez”, como caso más extremo y brutal del “feminicidio” en México, ha sido ejemplo no solo de la incapacidad del Estado para proteger la dignidad y vida de las personas, sino que representa el pináculo del “machismo”, como dominación sexual y administración de la muerte.

Desde la academia, la producción acerca de teorías, Artículos, y explicaciones respecto del fenómeno de las “Muertas de Juárez” ha sido prolífico, tal vez por, como ya se ha mencionado, la inmensa complejidad del

tema, así como la amplia difusión en medios de comunicación nacionales e internacionales que ha recibido. Para entender mejor este fenómeno, se puede recurrir a la investigación “Las muertas de Juárez. Bioética, Género, poder e injusticia”, escrito por Jorge Alberto Álvarez Díaz (2003), a través de la cual se realiza un estudio político/sociológico del hecho social mencionado, recurriendo principalmente a las concepciones de poder, género, bioética e injusticia para sostener la idea de una falta de capacidad en el Estado para brindar seguridad a las mujeres en Ciudad Juárez, y, más allá de ello, la tipicidad y elementos subjetivos de la violencia contra las mujeres en México desde el lado de los valores, entendidos estos sobre la idea no normativa pero si racional de cuidado y apropiación de los derechos a la salud y al bienestar de las personas. En el citado trabajo, Álvarez Díaz asienta, sobre datos y objetivación de las “Muertas de Juárez” lo siguiente: ¿Cuáles son los hechos? Muy difíciles de evaluar en forma objetiva o “científica” debido a múltiples factores. Mientras que la versión oficial menciona, aproximadamente, 200 mujeres, en organizaciones no gubernamentales se habla hasta de 500. La cifra oficial habla de 198 asesinatos de 1993 a 1999 (2.3 asesinatos por mes); un estudio analiza a 162 víctimas, con los datos que tuvo disponibles la autora... Ella misma acota que “no se permite el acceso a los expedientes de las mujeres asesinadas para corroborar el número exacto de mujeres asesinadas, la violencia con que fueron asesinadas y si realmente los asesinos están convictos”.

Se trata de un fenómeno único, favorecido por un entorno socioeconómico propicio,

conformado por impunidad, violencia de género en un mundo patriarcal misógino, con ineficiencia policiaca, indiferencia, desigualdad, prejuicio, ignorancia, narcotráfico e intereses políticos. Este entorno se da en Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, al norte de México. Ciudad fronteriza que colinda con El Paso, Texas, USA, y es importante punto estratégico de cruce internacional. Con una población de 1.3 millones (según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, 2000), la tasa de crímenes en la última década es única en el mundo:  $2.3 \times 10^4$  habitantes. Como puede apreciarse, en el área de Ciudad Juárez, y en los crímenes aquí señalados existe un entorno donde se conjugan distintos elementos que favorecen la conducta típica de la agresión y violencia contra mujeres, uno de los más alarmantes y que es motivo especial para este trabajo es, de nueva cuenta, la indiferencia, ausencia, complicidad o incapacidad del Estado durante este fenómeno.

A través de los canales convencionales e instituciones de impartición de justicia, los familiares de mujeres agredidas así como organizaciones civiles, han acudido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de manera subsidiaria, pues han agotado las vías que ofrece el Estado mexicano para impartir justicia respecto de las violaciones a Derechos Humanos que han sufrido las mujeres en Ciudad Juárez, el resultado de este camino jurídico fue la Sentencia “González y otras (campo algodnero) vs México”, de fecha 16 de noviembre de 2009. En dicha sentencia se resaltan puntos importantes sobre el contexto de violencia contra la mujer en México, así

como las deficiencias del Estado para atender estos casos, desde su forma objetiva en la integración de las averiguaciones previa (hoy carpetas de investigación), hasta en situaciones subjetivas y esquemas típicos como la cultura machista, la discriminación contra la mujer, y la idealización sexual y erotización del sexo femenino:

Sobre los antecedentes contextuales, la Corte concluyó que desde 1993 existe en Ciudad Juárez un aumento de homicidios de mujeres, habiendo por lo menos 264 víctimas hasta el año 2001 y 379 hasta el 2005. Sin embargo, más allá de las cifras, sobre las cuales no existe firmeza, afirmó que es preocupante el hecho de que algunos de estos crímenes parecen presentar altos grados de violencia, incluyendo sexual, y que en general han sido influenciados, tal como lo aceptó el Estado, por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual, según diversas fuentes probatorias, ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos. La Corte destacó las respuestas ineficientes y las actitudes indiferentes por parte de las autoridades documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes, mismas que parecen haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. La Corte constató que hasta el año 2005 la mayoría de los crímenes seguían sin ser esclarecidos, siendo los homicidios que presentan características de violencia sexual los que presentan mayores niveles de impunidad. Consideró, además, que los comentarios efectuados por funcionarios en el sentido de que las víctimas “se habrían ido con su novio” o que “tendrían una vida reprochable” y la utilización de preguntas en

torno a la preferencia sexual de las víctimas constituyen estereotipos. Así las cosas, tanto las actitudes como las declaraciones de los funcionarios demuestran que existía, por lo menos, indiferencia hacia los familiares de las víctimas y sus denuncias.

En ese sentido, de lo señalado por la CIDH se advierten violaciones graves a Derechos Humanos, no solo de las mujeres asesinadas y torturadas sino de los familiares que no encuentran justicia y de la sociedad civil en general que progresivamente empieza a habitar en un ambiente enrarecido por la violencia, donde va en aumento la desconfianza social e institucional y que pareciera que las medidas adoptadas son débiles, insuficientes e insignificantes para enfrentar una realidad fenomenológica que claramente ha rebasado a la idealización del aparato burocrático. Por los hechos de las “Muertas de Juárez”, la CIDH condenó al Estado Mexicano por sus deficiencias al atender diversos casos de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, principalmente en los temas de garantías de no repetición, aplicación de protocolos, medidas de protección y reparación integral del daño a las víctimas indirectas, el cumplimiento de la sentencia ha sido lento, no obstante, fue un antecedente directo para la reforma constitucional de Derechos Humanos en México en junio de 2011, donde se adopta un nuevo paradigma jurídico y social de la visión de los derechos fundamentales en México.



## **¿INFANTES DE LA MUERTE O INFANCIA DESTRUIDA?: LAS GARRAS DE JOSEPH KONY EN UGANDA Y LOS TENTÁCULOS DE LOS CÁRTELES DEL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO**

Hasta lo aquí expuesto, ha quedado al descubierto el paralelismo de fenómenos típicos en México y África, objetivados en violaciones graves a Derechos Humanos, haciendo principal énfasis en la dignidad de las personas y su derecho a vivir. Existen también otros fenómenos, igual o aún más graves que los ya mencionados, en el que se abordará en este apartado el grupo vulnerable al que se victimiza y revictimiza es al de la niñez, privándoles de los derechos contenidos principalmente en la Convención de los Derechos del niño de 1989, así como de otros Tratados internacionales, declaraciones e instrumentos locales que protegen a los infantes de las atrocidades que a continuación se señalaran.

En esta parte del trabajo, se describirá de manera general al Ejército de Resistencia del Señor (ERS), guerrilla extremista cristiana de Uganda cuya intención desde su fundación en 1987 ha sido instaurar un Estado teocrático en Uganda. Fundado y comandado hasta hace unos años por Joseph Kony, el ERS ha sido acusado por el empleo sistemático de menores de edad en ejercicios y hostilidades militares, así como en labores domésticas y de cocina, de manera forzada y/o esclavizada. Este fenómeno, que desgraciadamente no es novedoso en África, se le conoce como “niños soldado” y constituye un crimen de guerra y de lesa humanidad pues es una violación grave al Estatuto Roma, así como a las Convenciones de Ginebra.

La forma de reclutamiento de estos niños es forzada, ya sea por secuestro, amenaza de hacer daño a familiares o seres queridos, por quedar huérfanos luego de alguna masacre o asesinato selectivo a sus padres, o simplemente por no conocer otra forma para “sobrevivir” en el ambiente hostil de algunas regiones africanas. Un niño o niña soldado puede participar en enfrentamientos, ser usado como escudo humano, espía, cocinero o cocinera, esclavo o esclava sexual, y, en algunos casos se emplea con la intención de procrear, es decir se violenta con la intención de embarazarla, de manera forzada ya sea por venganza o para mantener algún vínculo o continuidad de sangre en alguna tribu o etnia. Los menores utilizados de esta manera se deshumanizan, se cosifican, reviviendo el fenómeno colonial de la esclavitud y reproduciendo el esquema neocolonial de la Biopolítica o la Necropolítica, en el mayor número de casos se le predispone a la muerte pues su vida depende precisamente de matar o morir, se le obliga a violar, mutilar, torturar, asesinar, satisfacer y se le priva de su derecho a ser niño, a elegir su camino, a reír y jugar.

El ejemplo de Joseph Kony es particularmente importante por la atracción mediática que tuvo a través del documental “Kony 2012” producido por la organización no gubernamental “Invisible children”, misma que denunciaba públicamente las atrocidades del empleo de niños para labores de combate entre guerrillas y señores de la guerra en el Centro de África. Kony destruyó miles de memorias y cuerpos de niños al convertirlos en combatientes de manera forzada, en ocasiones aprovechándose de su estado de necesidad, y en otras, las más, a través del rapto, chantaje, extorsión y amenaza. Por estos hechos la

Corte Penal Internacional, entre 2003 y 2005 dictó órdenes de aprensión contra los cinco comandantes del LRA: Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo, Thomas Kwoyelo, y Dominic Ongwen, siendo capturados hasta la fecha únicamente Ongwen y Kwoyelo.

De este proceso criminal ante la CPI, resulta interesante el caso específico de Dominic Ongwen, pues, si bien no fue la primer sentencia de la Corte en la que se condena el uso de niños como soldados, previamente en agosto de 2012 se dicta sentencia ICC-01/04-01/06, en contra de Thomas Lubanga Dyilo, por reclutar y utilizar menores de edad como soldados para su guerrilla “Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo (FPLC), durante la Primer y Segunda Guerra del Congosí resulta ser la primera en la que se debate acerca del estado de necesidad como defensa a los crímenes imputados pues Ongwen fue un niño soldado. En ese sentido, la opinión pública se divide respecto de la culpabilidad o grado de punibilidad de los hechos imputados a Ongwen.

En 2016 inicia el proceso en La Haya contra Ongwen, acusado de 70 cargos por crímenes de guerra y lesa humanidad, siendo entre otros los de agresiones sexuales, empleo de menores en conflictos armados, matrimonio forzado, y torturas, asimismo, se contabilizan alrededor de 4,000 víctimas que presentaron testimonios en contra del LRA y Ongwen. Respecto de lo anterior, Carcano et al. (2016), en su trabajo “Estado de necesidad: presupuestos y aplicación en el caso Ongwen”, realizan una breve reconstrucción de la vida de Ongwen y la línea jurídica que siguió su defensa, siendo importante destacar que, según las autoras, la defensa promovía que no era responsable de

sus actos pues se encontraba bajo el Estado de necesidad, amenazado y alienado por Kony y otros comandantes, esto se sustenta bajo el argumento y evidencia de que Ongwen fue secuestrado por el LRA a los 10 años de edad, en 1990, cuando se encaminaba a su escuela, y desde ese momento fue reclutado, torturado, vejado, humillado, amenazado y reclutado como niño soldado, obligado a matar para vivir, a cumplir órdenes para no ser castigado, tiempo después se convirtió en uno de los comandantes de la guerrilla. Aun así, se dictó sentencia en su contra, misma que se puede consultar en el documento ICC-02/04OA e ICC-02/04-01/05 OA2.

El fenómeno de los niños soldado en África, siguiendo la línea metodológica de Schütz, se particulariza y se puede interpretar a través del sujeto, a saber, Ongwen reproduce esquemas y tipos fenomenológicos que le son familiares pues durante más de veinte años fue adoctrinado, amedrentado, vejado, desde luego que se convierte entonces en una víctima, pero también en victimario.

Sentado lo anterior, se revela entonces el gravísimo daño que la violencia y la falta de atención del Estado genera en los menores víctimas de reclutamiento militar forzado, reproduciendo los mismos esquemas que reconocen y encajando perfectamente el ya mencionado concepto de Necropolítica, donde, a través de ideas y adoctrinamientos de capitalismo bárbaro, el cuerpo humano y la capacidad de matar adquieren dimensiones valiosas durante un conflicto armado desestructurado, y por ende son sujetos de comercio o esclavitud, en otras palabras, se reduce la dignidad humana y se revaloriza la

función biológica-artificial de la capacidad de matar o morir.

Ahora bien, el reclutamiento y empleo de niños en conflictos armados no es privativo del África Central o Subsahariana, también en Latinoamérica existe evidencia de la participación de menores de edad en guerrillas, como el caso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia por citar alguno. Sin embargo, el tema del reclutamiento de menores para combate y agresión trasciende a las guerras civiles y problemas meramente “políticos” para incrustarse en la figura delictiva del crimen organizado. Bajo esa premisa, los cárteles del narcotráfico, principalmente los mexicanos, han aumentado en los últimos diez años el reclutamiento de menores para ser empleados en agresiones contra otros grupos delictivos y contra las fuerzas civiles y militares del Estado mexicano.

México es un país con grandes contrastes sociales, donde las políticas neoliberales, plenamente desarrolladas en los años noventa, así como la corrupción de algunos funcionarios públicos y la debilidad de la cohesión de la sociedad civil, son algunas de las causas que fomentan una atmósfera de pobreza y erosión social, donde la acumulación de bienes lo es todo para algunos, y aprovechan la coyuntura social para enganchar o reclutar menores, ya sea por necesidad o por la fuerza. La “Guerra contra el narcotráfico”, iniciada en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), fue una estrategia de combate frontal contra los cárteles de la droga en México, donde se utilizaron recursos como las Fuerzas Armadas de México, atendiendo un tema de

violencia con más violencia, y provocando la respecta agresiva y sin miramientos del crimen organizado. A partir del año 2006, la violencia en México empieza a recrudecerse, la muerte y agresión cada día cobra un mayor sentido dentro de la lógica delictiva, ya sea como elemento de contención o de terror social.

Esta “Guerra contra el narcotráfico”, tuvo un efecto macabro en la forma de emplear la violencia: descabezados, mutilados, bombas, granadas, helicópteros, balas expansivas, así como el reclutamiento de personas con entrenamiento militar y táctico, fueron algunas de las formas que se adoptaron ante los nuevos códigos de violencia y enfrentamiento en México. Además, la mitificación y engrandecimiento del fenómeno del narcotráfico, a través de la cultura popular como la música o las series televisivas, principalmente durante la primera y segunda década del dos mil, han puesto a los miembros de los cárteles como ideales o tipos sociales de sujetos que salen de la pobreza a través del valor y la sagacidad, creando una peligrosa subjetividad entre la realidad y la fantasía.

Estas formas fenomenológicas impactan principalmente en los niños y adolescentes de escasos recursos, dado su alto grado de vulnerabilidad, sin ser totalmente privativo o segmentado de dicho estrato social. Existen varios ejemplos que dan cuenta de esta realidad, uno de ellos el de Edgar Jiménez Lugo, alias “el ponchis”, detenido en el año 2010 con apenas catorce años de edad, acusado de tortura, homicidio, tráfico de drogas y crimen organizado. “El ponchis” formaba parte del Cártel del Pacífico, y su función principal era ser sicario, lo cual, según el mismo relata, inicio alrededor de

los once años de edad. Este fenómeno se ha agudizado en los últimos tres años pues es cada día más frecuente la aparición en redes sociales de menores de edad portando armas largas y equipo táctico, entrando en combate o siendo asesinados, casos como el de “Juanito Pistolas”, niño de 14 años miembro del Cártel del Noroeste asesinado en agosto de 2019 en un enfrentamiento con grupos rivales, o “la bacteria”, miembro del mismo Cártel y quien presuntamente a sus 13 años es uno de los sicarios más jóvenes.

El método por el cual se captan o reclutan estos niños para participar en combates y tareas delictivas de alto impacto es prácticamente el mismo que en África Central, investigaciones periodísticas como la del Diario Vanguardia, de fecha 18 de septiembre de 2019 de nombre “El ejército de niños sicarios”, y otras similares, revelan no solo la vulnerabilidad física de los niños sino la económica de sus propias familias, no siempre se les invita a trabajar a partir de lujos sino que en ocasiones se les obliga, ya sea por rapto, amenaza de dañarlos o a sus seres queridos o por proporcionarles dinero, medicina o asistencia legal a sus familiares, lo cual además de todo evidencia una incapacidad del Estado para proveer a la sociedad de las condiciones mínimas para mantener a la niñez y juventud alejados de la delincuencia, es decir, el estado de necesidad alegado en el Caso Ongwen, aparece de nuevo en México, representado en los niños que no tienen otra oportunidad que sobrevivir sobre la premisa de “matar o morir”. Sobre este caso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió el reporte “Violencia, niñez y crimen organizado” en el año 2018, documento que asegura que las

tasas de homicidio en personas de 10 a 19 años se han duplicado en México, y, desde la sociedad civil, la Red por los Derechos de la Infancia (RDI) asienta que en México se emplean aproximadamente treinta mil niños para actividades relacionadas con el crimen organizado, especialmente por los Cárteles de la Droga.

Es así como, este horizonte de violencia, denominado como el submundo o universo del crimen y la agresión, mezcla componentes de pobreza y debilidad institucional para forzar a niños de África y México a participar en hostilidades. La inocencia y vulnerabilidad de los menores, así como la edad penal para ser juzgado también es un elemento de gran valor para los cárteles del narcotráfico y los comandantes o señores de la guerra del centro de África, pues, en la lógica capitalista y de acumulación de capital, resultan menores los costos económicos para los grupos organizados, lo que implica, como ya se ha mencionado una “valorización” o “infravalorización”, del cuerpo, de la vida humana, una mercantilización de la violencia y las personas.

Con independencia del tipo de conflicto o la intensidad del mismo, se han revelado paralelismos y tipos fenomenológicos entre ambas regiones: violencia, empleo de niños, violaciones graves a Derechos Humanos e implicaciones de organismos internacionales, en el caso de África la CPI, para México la CIDH, lo cual también deja de manifiesto la incapacidad total o parcial del Estado para salvaguardar el derecho de las víctimas. Para lo particular de Uganda, o República Democrática del Congo, fueron los propios Estados quienes a partir del principio de

complementariedad de la CPI solicitaran activara su jurisdicción para juzgar los casos señalados, en cuanto a México, la CIDH realiza la investigación de manera general y no como una situación o petición de algún miembro.

Entonces, de lo mencionado en este apartado, no solo resultan evidentes los paralelismos, similitudes y simetrías en ambas regiones, sino que, más allá de ello, resulta sumamente preocupante el descenso en la edad de los niños empleados en agresiones y el alza de las tasas de violencia en cada una de las regiones.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas se han patentizado diferentes figuras delictivas y agresiones a población civil que indudablemente resultan no solo similares sino paralelas, en regiones equidistantes. Es indudable, que utilizar el término “africanada” o ideas alineadas al “afropesimismo” de manera despectiva, revela un desconocimiento enorme de la simetría de la violencia y pobreza que existe entre México y algunas regiones africanas, particularmente el área central y subsahariana. En este caso, como se mencionó en la introducción de este trabajo, la invitación a la reflexión radica en teorizar, interpretar, y ampliar horizontes de estudios y perspectivas. De lo aquí narrado y su interpretación, cabría la posibilidad de analizar la violencia, el poder, las obligaciones del Estado, y las violaciones a Derechos Humanos, desde “los iguales, “los simétricos”. Con independencia de variables como el color de piel, idioma, formas de gobierno, o edad de

los estados, la visión de las víctimas es siempre la misma: el dolor, la humillación, la dignidad humana denigrada, poco importa si el verdugo fue un soldado, un civil, un niño, un adulto, el daño generado y la atención no proporcionada es la evidencia más grande de la ausencia de un Estado que vele por quienes lo habitan.

Por lo tanto, podemos olvidarnos por un momento del Estado de Bienestar Europeo, los estándares democráticos de los países nórdicos o la fortaleza del dólar, y pensar desde lo epistémico sobre nuestros parecidos con África, que son muchos, que no son ficticios ni fantasiosos y que implican una enorme responsabilidad colectiva, por nuestros antepasados, por nuestro presente, y por la memoria que algún día nos juzgará. En ese sentido, entender la violencia y el poder en los ejemplos que aquí se han mostrado, equivale, desde la fenomenología, a internarnos en el análisis de los sujetos y objetos, así como de las estructuras que forman. En uno de sus textos, denominado “La vuelta al hogar” (1974), Alfred Schutz describe como una persona que esta fuera de su hogar o patria, al regresar, podrá encontrar cambios en su entorno que al principio le resultaran disruptivos, pero con el tiempo se acostumbrará a ellos. Para el tema que aquí nos ocupa, la Necropolítica, empleada como herramienta habitual de dominación y terror, pareciera que se apropia de nuestra cultura y, como en el caso de quien regresa al hogar, volvemos consuetudinarios actos bárbaros y extraordinarios como las mutilaciones, asesinatos en masa, o empleo de niños y niñas en tareas delictivas o sexuales. Esta práctica de habituarnos a la violencia tanto en África Central como en México es resultado, en muchos de los casos de la ausencia del Estado, de la negación u omisión

de su deber de proteger u obligación de garantizar.

Se ha discutido también al sujeto agresor, en algunos casos el Estado a través de políticas de agresión y exterminio, en otras a combatientes no convencionales como las guerrillas, y en algunos casos al crimen organizado, particularmente al narcotráfico. Cada uno de estos sujetos representa un tipo y un esquema de referencia, si bien en lo estrictamente jurídico cada uno vulnera o violenta distintas leyes o tratados y es sujeto a diversas penas, por lo que ve a las víctimas, esa diferenciación pasa a un nivel de poca importancia, máxime cuando no se constituye una reparación del daño causado.

En ese sentido, tal como Schutz asienta en su escrito “El forastero. Ensayo sobre la psicología social”: La vida social seguirá siendo la misma hasta ahora. Por lo tanto, los problemas tenderán a repetirse y las formas de solucionarse también. Es así que, la repetición y replicación de la violencia tenderá a reproducirse, mientras no se encuentre una solución, seguirá creciendo el modo y aumentando la capacidad de hacer daño. Ni en México ni en Ruanda se ha llegado al fondo de los genocidios mencionados, en el caso de Ruanda, uno de los reclamos étnicos era la sumisión impuesta de un grupo sobre otro, en palabras modernas, una “dictadura étnica”, la solución, también impuesta fue el apoyo internacional a Paul Kagame para llegar a la presidencia del Ruanda luego de poner fin al genocidio de 1994, no obstante, hasta esta fecha, 26 años después, sigue gobernando. ¿Existió entonces un cambio profundo en Ruanda? ¿Sigue siendo la sumisión la práctica neocolonial habitual

en el centro de África? ¿De qué forma la continuidad de Kagame puede generar condiciones para un nuevo brote violento? En lo tocante a México, ¿Qué pasó en Chenalhó?, ¿A qué se debe la ausencia de una justicia transicional aplicada a este genocidio? ¿Por qué le sucedieron Acteal, Aguas Blancas, o Ayotzinapa?

Ahora bien, las altas condiciones de pobreza en México y las regiones africanas aquí expuestas, junto con la profunda corrupción y fragilidad de sus instituciones, favorecen el crecimiento de la violencia, empleada como herramienta para obtener poder y dominación, en algunos casos eminentemente político, en otros social y económico. Es aquí donde hacen presencia los submundos, concepto sociológico que hace referencia a segmentos especiales o específicos del mundo vital o mundo de la vida, cuya estructura es íntima, propia, revestida de códigos, claves, lenguajes, arreglos institucionales, y canales de comunicación. Por eso, dentro de los grupos delictivos en México o entre los señores de la guerra en África, el submundo de la guerra, especialmente de la no convencional, así como el submundo de la delincuencia, convergen en la imposición de terror, que rápidamente adopta formas más mortíferas, agresivas y denigrantes, como el empleo de niños y niñas para combates o el uso de la violencia sexual como forma de humillar al enemigo. En estos casos, los códigos y lenguajes, que giran alrededor del dominio territorial y el poder económico o político, exhiben cada vez una mayor crueldad y letalidad.

Entonces, luego de observar someramente la violencia en México y las violaciones graves a Derechos Humanos en África, podríamos

concluir que no somos tan ajenos ni tan diferentes, nos parecemos más de lo que regularmente nos detenemos a pensar, por ello valdría la pena internarnos más en las causas endógenas y exógenas que inciden en cada fenómeno, así como en los retos regionales que pueden ser compartidos y estudiados entre ambos territorios.

## REFERENCIAS

- Álvarez Díaz, J. A. (2003). Las muertes de Juárez: bioética, género, poder e injusticia. *Acta bioethica*, 9(2), 219-228. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2003000200008>
- Blanco, J. A., Calderón, S., Cortés, J., Cotillas, E., Díaz de Villegas, R. & Eloy Gomes, D. (2009). El conflicto en el Congo. *Boletín de información*, (310), 19-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3116444>
- Carcano, L., Mahecha, L., Martínez M., Pardo, E. & Pedraza Daniela. (2016). Estado de necesidad: presupuestos y aplicación en el caso Ongwen. España: Memorial de la Clínica Jurídica Internacional 2016. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/13384>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Violencia, Niñez y Crimen organizado*. OAS. <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/ViolenciaNinez/ninez-crimen-organizado.html>
- Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Corte Penal Internacional. (2008, 16 de diciembre). *Sentencia ICC 01/05-01/08 relativa a la apelación del Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares III titulada "Decisión relativa a la solicitud de liberación provisional"*. [https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2009\\_00885.PDF](https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2009_00885.PDF)
- Corte Penal Internacional. (2009, 23 de febrero). *Sentencia ICC-02/04 OA e ICC-02/04-01/05 OA2 relativa a las apelaciones de la Defensa contra las decisiones tituladas "Decisión relativa a las solicitudes de participación de las víctimas a/0010/06, a/0064/06 a a/0070/06, a/0081/06, a/0082/06, a/0084/06 a a/0089/06, a/0091/06 a a/0097/06, a/0099/06, a/0100/06, a/0102/06 a a/0104/06, a/0111/06, a/0113/06 a a/0117/06, a/0120/06, a/0121/06 y a/0123/06 a a/0127/06" dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares II*. [https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2009\\_02873.PDF](https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2009_02873.PDF)
- Foucault, M. 1984. *Tecnologías del yo*. Paidós.
- Invisible Children. (2012). *Documental Kony 2012*. EEUU: Invisible Children. <https://www.youtube.com/watch?v=Y4MnpzG5Sqc>
- Mbembe, A. (2006). *Necropolítica*. Melusina.
- Norrell, B. (2007). *In memory, Zapatistas massacred at Acteal, Chiapas*. Consultado el 30 de septiembre de 2019. <https://bsnorrell.blogspot.com/2007/11/in-memory-zapatistas-massacred-at.html>
- Ospina, M. C. & Canosa Cantor, J. (2017). Situación en África Central, caso del fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo, Sentencia conforme al Artículo 74 del ECPI, ICC-01/05-01/08", de 21 de marzo de 2016. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, (5), 157-168. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/anidip/article/view/5675>
- Redondo, M. (2013). *Ruanda: El genocidio olvidado*. Consultado el 30 de septiembre de 2019. <https://monicaredondoblog.files.wordpress.com/2013/04/ruanda.pdf>
- Valencia, S. (2012). *Capitalismo Gore*. Paidós.